

## ANEXO 4. DATOS EOLICOS TRIMESTRALES

El formato y características de los datos eólicos que deberán remitirse trimestralmente a la Dirección General de Industria y Comercio son los siguientes:

*Soprote:* disquete de 3,5", formateado para PC.

*Formato de los datos:* ficheros tipo texto, ASCII. con los siguientes características:

Separador de registro: Salto de línea

Longitud de campos: Variable

Separador de campos: , (coma)

Delimitadores de texto: «

Delimitadores de número: Ninguno

Formato de la fecha: dd/mm/aaaa (día/mes/año, separados por / con el año de 4 cifras)

Formato de la hora: hh:mm:ss (horas:minutos:segundos separados por :)

*Ficheros a remitir trimestralmente:*

Fichero de torres:

Contendrá un registro por cada torre de medición.

<i>Campo</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>
Id_promotor	Numérico	364
Id_torre	Numérico	Número que identifica de manera única a una torre de medición en una ubicación concreta.
Descripción	Texto	Descripción de la torre y su ubicación
x	Numérico	Coordenada x, en m, proyección UTM, zona centro de España
y	Numérico	Coordenada y, en m, proyección UTM, zona centro de España
Observaciones	Texto	Observaciones o comentarios

Fichero de medidas:

Contendrá tantos registros como medidas, tomadas con una frecuencia no inferior a cada media hora (48 por día), para cada torre de medición y cada altura de toma de datos.

<i>Campo</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>
Id_promotor	Numérico	364
Id_torre	Numérico	Número que identifica de manera única a una torre de medición en una ubicación.
Altura	Numérico	Altura a la que se realizan las mediciones
Día	Fecha	Día/mes/año de la medida
Hora	Hora	Hora:minuto:segundo de la medida
Velocidad	Numérico	Velocidad del viento en metros/segundo
Dirección	Numérico	Dirección del viento en grados sexagesimales

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**4150 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 3 de junio de 1998.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 3 de junio de 1998 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Sabiánigo. Aprobar definitivamente la modificación de

las Normas Subsidiarias Municipales, relativas al núcleo de Ipiés, con la prescripción de que las referencias al art. 77 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales se recojan de otra forma, puesto que el citado artículo no está en vigor.

Se recomienda al Ayuntamiento adopte una Ordenanza de edificación genérica para todos los núcleos del Término Municipal, sin perjuicio de que se incorpore a ella las peculiaridades más importantes o singulares de cada uno de los muchos núcleos que forman el Municipio.

2. Graus. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal concerniente a la núm. «N» Ordenanza Especial, según el informe de la Subdirección de Carreteras, y para que se establezca una Ordenanza que recoja la parcela mínima en 700 m<sup>2</sup>, permitiendo el uso hotelero y la vivienda residencial.

3. Tamarite de Litera. Suspender la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo para aclarar las contradicciones respecto de la regulación de las alturas edificables remitidas por referencia al Plan General, y que no son concordantes con el planeamiento especial.

Manifiestar respecto de los riesgos por caídas de los bloques de piedras, se recomienda se señalen en la modificación del planeamiento general, o en su revisión, las áreas de afección y la regulación adecuada, pronunciándose el Ayuntamiento respecto del estudio geológico, en su caso, aportado al expediente por el propio Ayuntamiento, Considerando por otra parte que se trata tanto de un suelo ya clasificado anteriormente como urbano, como de unas preexistencias geológicas incrustadas en el casco histórico o antiguo de la ciudad.

4. Estada. Ratificar la devolución de la documentación presentada del Proyecto de Delimitación de Suelo urbano, para que sea completada.

5. Panticosa. Pueyo de Jaca. Aceptar el texto refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico relativas al Pueyo.

6. Jaca. Otorgar la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector Estación I, con las siguientes prescripciones:

a) Se ampliará la anchura de la calle Pico Marboré, especialmente desde la rotonda de la carretera, habida cuenta que se trata de una entrada a la ciudad y al Hospital Comarcal desde el eje carretero Norte-Sur de Aragón.

b) Se mantendrá la anchura del viario existente antes de la modificación, por el cambio de uso provocada por la Revisión del Plan General, ya que se ha producido un estrechamiento no suficientemente justificado, todo ello en beneficio del uso peatonal viario del polígono.

c) Deberán aclararse los usos dotacionales.

d) Debe conectarse el Sector a su oeste o suroeste, con el viario de suelo urbano reflejado en el Plan General.

e) Se entiende que el porcentaje de aprovechamiento de cesión obligatoria al Ayuntamiento debe ser del 10%, a tenor de lo que establece la vigente Ley 6/98, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta, en relación con la Disposición Transitoria Primera b) y el art. 18.4 de la citada Ley de 13 de abril del año actual, salvo que se interprete por el Ayuntamiento que la equidistribución en el Polígono se efectuó ya con anterioridad.

f) Se fijará el número máximo de viviendas para cada manzana.

7. Tamarite de Litera. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General, propuesta por el Ayuntamiento, y remitir el escrito de D. José María Motis recibido extemporáneamente en la Comisión al Ayuntamiento para su conocimiento y consideración, con la suspensión de la reducción de la altura mínima de los vuelos de 3 metros, sobre la rasante para que se justifique adecuadamente.

8. Ratificar la devolución de la documentación presentada de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo urbano, de Fonz para que sea completada.

9. San Miguel de Cinca. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, relativa a Santalecina, instada por D. Alfonso Sender Pena, con la prescripción de que se permita una sola vivienda, y de que el ancho del viario sea igual al existente.

10. Monzón. Respecto de la modificación del Plan General de ordenación urbana, en Polígono Paules: Dejar sobre la mesa y suspender la aprobación definitiva para solicitar de oficio informe de la Subdirección de Carreteras de la DGA, respecto de la incidencia de la modificación del trazado de la variante en la ordenación prevista.

11. Ratificar la devolución de la documentación presentada del Texto Refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo urbano de Pueyo de Santa Cruz, para que se subsanen y aclaren las deficiencias observadas.

12. Sallent de Gállego.—Considerar insuficientemente aclarada y justificada la llamada Modificación de Normas Subsidiarias municipales número 41. y en su virtud, dejarla sobre la mesa para que se aporten técnica y documentalmente mayores justificaciones de sus razones.

Recomendar al respecto se estudie una Modificación de Normas Subsidiarias que permita establecer excepciones similares a la propuesta, debidamente razonadas, con el visto bueno de la Comisión de Patrimonio Cultural, u órgano que le sustituya.

13. Boltaña. En relación con la Modificación de Normas Subsidiarias, Sectores 17-18 y su correspondiente Plan Parcial, se acuerda, suspender las aprobaciones definitivas, hasta que se aporten informes sectoriales, especialmente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante la aportación de un Estudio Hidrológico de Técnico competente sobre las materias de policía e inundabilidad hidráulica, y de la Dirección del Agua respecto del Saneamiento, todo ello sin perjuicio de otorgar un criterio inicialmente favorable a la actuación, sin entrar en la consideración en todo su contenido, aspectos y detalle de las determinaciones del instrumento de planeamiento parcial.

14. Vicién. Indicar al Ayuntamiento que deben realizar y tramitar un instrumento de planeamiento urbanístico para generar nuevo suelo urbano, no siendo suficiente la mera variación de un plano parcelario urbano del Catastro.

15. Resolver doce expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que ocho son declarados de interés social urbanístico a los efectos de la autorización previa al otorgamiento de la licencia municipal de obras.

16. Informar 137 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras, en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación.

En el período de ruegos y preguntas, se interesa, por importante y necesaria, la pronta realización, al Ministerio de Fomento, de la carretera Yebra de Basa-Fiscal; se debate la importancia creciente del sector ganadero y la necesidad de medidas que permitan el desarrollo de las zonas sin menoscabo del medio ambiente, y la opinión manifestada de carencia de suelo edificable en la ciudad de Huesca.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 2 de julio 1998.—El Vicepresidente de la Comisión, Juan Antonio Foncillas Cequier.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE

4151

**RESOLUCION de 12 de agosto de 1998, del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel, por la que se establecen las normas reguladoras de aprovechamiento cinegético en terrenos de aprovechamiento cinegético común de la provincia durante la temporada 98/99.**

La caza en los terrenos de aprovechamiento cinegético común queda regulada por lo dispuesto en la correspondiente Orden de Vedas que anualmente publica el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. En tales disposiciones se establece la obligación de solicitar autorización para la caza del jabalí en los citados terrenos a los Servicios Provinciales del Departamento.

La escasa superficie de terrenos de aprovechamiento cinegético común, la gran demanda social existente sobre los mismos y sus heterogéneas características ecológicas y de aptitud cinegética, aconsejan establecer normas complementarias para el ejercicio de la caza que garanticen al mismo tiempo lo establecido en la Ley 12/1992, de 10 de diciembre de Caza.

En consecuencia, una vez oído el Consejo Provincial de Caza, este Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente dispone lo siguiente:

*Primero.—Caza menor.*

*Uno.—*Se establecen como días hábiles para el ejercicio de la caza menor los domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

*Dos.—*No se autoriza el uso y tenencia de rifles, balas o cartuchos de bala durante el ejercicio de la caza menor.

*Tres.—*Se autoriza la caza del mamífero predador zorro (*Vulpes vulpes*) durante el ejercicio de la caza menor.

*Segundo: Caza mayor.*

*Uno.—*Se establece como modalidad de caza del jabalí la batida o resaque, previa autorización del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, mediante sorteo.

*Dos.—*Quien desee participar en el sorteo de las autorizaciones, deberá presentar su solicitud en el impreso correspondiente, en el Registro de entrada del servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel sito en la plaza San Juan, 5.

*Tres.—*El período de admisión de las solicitudes es el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y el 30 de septiembre de 1997.

*Cuatro.—*Las solicitudes serán presentadas por el responsable de la cuadrilla, en el modelo oficial que aparece en el anexo número 1 de esta Resolución y que podrá obtenerse gratuitamente en el Servicio Provincial de Agricultura y Medio ambiente.

Las solicitudes indebidamente cumplimentadas y/o que no se ajusten al modelo serán anuladas.

*Cinco.—*Sólo se admitirá una única solicitud por cuadrilla para cada día y para cada una de las zonas relacionadas en el anexo número 3 de la presente Resolución.

*Seis.—*Los terrenos sometidos a aprovechamiento cinegético común de la provincia de Teruel en los que la caza del jabalí en batida seguirá éste sistema quedan relacionados en el anexo número 3 de la presente Resolución.

*Siete.—*Se consideran hábiles para la caza del jabalí las fechas indicadas en el mencionado anexo para cada una de las zonas.

*Ocho.—*A cada solicitud se le asignará un número de orden correlativo al orden de entrada en el Registro y éste número será el que se utilice para el sorteo.

*Nueve.—*Los permisos de caza se adjudicaran para los días y zonas solicitadas mediante un único sorteo, que se celebrará públicamente en los locales del Servicio Provincial de Agri-